

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024. A Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de supervivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No. 29.061.737 fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 463

Radicación No. 2015-526

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de **INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, de la señora **LAURA MAYELA CASELLA VDA DE LONDOÑO**, promovido por **ZORAIDA CASELLA GUERRERO Y OTRA**, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la **REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION** y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la supervivencia de la señora **LAURA MAYELA CASELLA VDA DE LONDOÑO**, y efectuada la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía expedida a la señora **LAURA MAYELA CASELLA VDA DE LONDOÑO**, fue cancelada por muerte.

Por tanto, ante el fallecimiento de la persona quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No.179 del 20 de noviembre de 2018, por sustracción de materia, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial y ordenar el archivo definitivo del expediente.

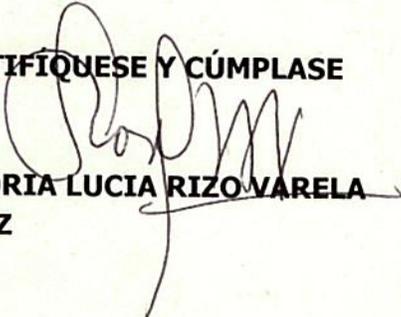
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de **INTERDICCION JUDICIAL**, de la señora **LAURA MAYELA CASELLA VDA DE LONDOÑO**, promovido por **ZORAIDA CASELLA GUERRERO Y OTRA**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No.78

Fecha: 9 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

